

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.º 000137-2022/SUNAT**

### **DECLARA LA CONCLUSION DEL PROCESO DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA SUNAT – ENTE CAPTADOR**

Lima, 21 de julio de 2022

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo señalado en los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5º del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública - DGCP es la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprueba las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 de artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438; disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública -DGCP;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, cuyo objeto es establecer los lineamientos administrativos que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.2 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000132-2021/SUNAT, se declaró el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2020, de la SUNAT - Ente Captador;

Que, asimismo, a través de la Resolución de Superintendencia N° 000140-2021/SUNAT se designó y aprobó la Comisión de Depuración y Sinceramiento (CDS) Contable del Pliego 500101 SUNAT - Ente Captador;

Que, con Resolución Directoral N° 012-2021-EF/51.01 se aprobó el “Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”;

Que, el numeral 3.13 del Instructivo en mención, establece que cuando, producto del diagnóstico, la Comisión de Depuración y Sinceramiento - CDS llegue a la conclusión que las cuentas de activos o pasivos, no requieren la ejecución de ninguna acción de depuración y sinceramiento contable, el Titular de la Entidad debe emitir una resolución aprobando la conclusión del proceso de depuración y sinceramiento, la cual debe estar fundamentada en el Informe que sustente las razones de dicha conclusión;

Que, a través del Informe N° 001-2022-SUNAT/CDS PLIEGO SUNAT - ENTE CAPTADOR, la Comisión de Depuración y Sinceramiento de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT – Ente Captador, luego de haber evaluado la situación de las cuentas del activo y pasivo del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2020, concluye que no se requiere la ejecución de ninguna acción de depuración y sinceramiento contable, al haberse determinado la razonabilidad de los componentes de los saldos de las cuentas de activos y pasivos del Pliego 500101 SUNAT – Ente Captador;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir la resolución que apruebe la conclusión del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT - Ente Captador, al 31 de diciembre de 2020;

En uso de la facultad conferida por el inciso m) del artículo 8° del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 000065-2021/SUNAT, y de acuerdo con el numeral 5.9 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, aprobada con la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Aprobar la conclusión del proceso de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2020, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT – Ente Captador.

**Artículo 2°.** - Notificar la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3°.**- Dar por concluidas las labores de la Comisión de Depuración y Sinceramiento (CDS) Contable del Pliego 500101 SUNAT – Ente Captador.

Regístrese y comuníquese.

**LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**